

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/1046 de fecha 04/03/2022

Referencia:	2021/00012855X
Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER.EJECUCION DE GRANJA AVÍCOLA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: Informe Propuesta Adenda al convenio Adisfuer 2021
Exp: 2021/12855X
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto referenciado

INFORMA

Ha tenido entrada en este Servicio escrito con registro de entrada nº 2022002960 de fecha 04 de febrero de 2022 en el Cabildo de Fuerteventura, de la Asociación ADISFUER, con C.I.F.: G35316660, solicitando la ampliación de los gastos subvencionables, ampliación de los plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021.

Recibidas instrucciones del Sr. Consejero Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 07 de febrero de 2022 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada asociación.

Visto la resolución CAB/2021/7667, 15 de diciembre del 2021, donde se aprobó el Convenio de Colaboración. Se amplía la fechas de ejecución, justificación y vigencia del convenio firmado el 16 de diciembre del 2021, teniendo la Asociación ADISFUER que realizar los gastos del objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de junio del 2022, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2022 .

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 25 de febrero de 2022 firmado por la Directora Accidental de la Asesoría Jurídica , Dña. Mª del Pilar Sánchez Hortelano.

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su **art. 70.1: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación,**

que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.

Considerando la importancia social de la Asociación contribuyendo con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, además promover el fomento y desarrollo integral y laboral de las personas disminuidas psíquicas y físicas, aportando al mercado interior productos agropecuarios de alta calidad, actividades contempladas en sus estatuto, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

Visto que el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación en su estipulación octava recoge que el convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, el Consejero Área Insular Delegado la potestad para conceder dicha Adenda y amparándonos en el apartado segundo de la letra g) y h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la Adenda para la ampliación de los plazos de ejecución, justificación y vigencia solicitada por el beneficiario.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con

entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin

perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

El Técnico de la Unidad que suscribe en uso de las funciones que tiene encomendadas realiza la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- a) Aprobar la ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021 con domicilio en C/ Gran Canaria nº 37, TM de Puerto del Rosario y C.I.F.: G-35316660. Inscrita en el Registro Central de Asociaciones número 2343 ; elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER: TRABAJOS TÉCNICOS Y PLAN DE VIABILIDAD.

En Puerto del Rosario, a de de 20

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D^a María de los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación de ADISFUER, con C.I.F nº G-35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 15 de diciembre de 2021 en la resolución CAB/2021/7667 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, suscrito dicho convenio el 16 de diciembre de 2021.

II.- Que en escrito presentado con registro de entrada nº 2022002960 de fecha 04 de febrero de 2022, presentado por la Asociación ADIFUER, por medio de su Presidenta, ha solicitado la modificación de la estipulación segunda, quinta y séptima del Convenio de colaboración arriba mencionado, de acuerdo con la posibilidad que otorga a las partes la estipulación octava de dicho convenio.

III.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación segunda, quinta y séptima, las obligaciones de las partes, plazo de ejecución, medios y formas de justificación así como la vigencia del convenio.

IV.- Que la modificación propuesta consistente la ampliación de los plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio suscrito entre las partes el 16 de diciembre de 2021 , de conformidad con el apartado g) y el segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, favorecerá a la Asociación ADISFUER, para que pueda cumplir con la memoria de gastos presentada que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la estipulación segunda 2.2 del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER para trabajos técnicos y plan de viabilidad, sólo el plazo de ejecución el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

2.2- Del Beneficiario.

Es obligación de la Asociación ADISFUER:

-Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de mayo 2022.

Segundo: Modificar la estipulación quinta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, modificar el plazo de justificación en resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

- 1- La Asociación ADISFUER justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de los gastos realizados.
 - Cuenta justificativa , aportando las facturas originales del gasto totales realizados, por un importe de 20.000,00€.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de junio del 2022.

La documentación que debe aportar la **Asociación ADISFUER** deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

Tercera: Modificar la estipulación séptima del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, sólo el plazo de vigencia, el resto de estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de junio del 2022.

Cuarta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021 entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y AGUAS**

EL BENEFICIARIO

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. M^a de los Santos Rodríguez Domínguez

b) Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 04/03/2022a las
16:39:26
El Consejero de Área Insular de Agricultura,
Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera

Firmado electrónicamente el día 04/03/2022 a las
17:10:01
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA